

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2019
SDM-SC- 252463

Señor (a):
JOAQUIN JAVIER MEZA ALVAREZ
CALLE 43 C N° 23 - 33
CELULAR. 312 370 2821
CIUDAD

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, remitida por la dirección de gestión de cobro el día 22 de octubre de 2019, con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023188286 del 02/19/2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: **CALLE 54 NO 7-56 de BOGOTÁ**, siendo debidamente notificado:



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOAQUIN JAVIER MEZA ALVAREZ

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉCULA CIUDADANÍA - 39183946

ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Lugar de ubicación

Dirección registrada en RUNT

Dirección: CALLE 54 NO 7-56

Municipio: BOGOTÁ

Teléfono: 2554205

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Correo Electrónico:

Teléfono móvil:

No. 37 - 35

349400

movilidadbogota.gov.co

línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 930.862.917-9

POSTEXPRESS

Código Operación: UAC-CENTRO
Código de Control: 11821422

Fecha de Emisión: 20/02/2019 15:29:05



Y6220229892CD

1111 477 Valores Recaudados Remitente	Alcalde Mayor (Régimen): ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Régimen): Administración: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Movilidad Remitente: Calle 15 No. 37 - 35 Referencia: 11001000000023186266 Código de Control: 11821422		Destinatario: 364940D - Calle: Calle de Paz (11111031) Dirección: 364940D - Calle: Calle de Paz (11111031) Código de Destino: 11111031		Causal Recaudación: Retención: No aplica No aplica: No aplica No aplica: No aplica No aplica: No aplica No aplica: No aplica No aplica: No aplica		1111 587 UAC-CENTRO CENTRO A
	Remitente: Rectoría de la Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Calle 15 No. 37 - 35 Teléfono: 364940D Código Postal: 11001000		Remitente: Rectoría de la Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Calle 15 No. 37 - 35 Teléfono: 364940D Código Postal: 11001000		Remitente: Rectoría de la Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Calle 15 No. 37 - 35 Teléfono: 364940D Código Postal: 11001000		
	Remitente: Rectoría de la Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Calle 15 No. 37 - 35 Teléfono: 364940D Código Postal: 11001000		Remitente: Rectoría de la Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Calle 15 No. 37 - 35 Teléfono: 364940D Código Postal: 11001000		Remitente: Rectoría de la Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Calle 15 No. 37 - 35 Teléfono: 364940D Código Postal: 11001000		
	Remitente: Rectoría de la Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Calle 15 No. 37 - 35 Teléfono: 364940D Código Postal: 11001000		Remitente: Rectoría de la Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Calle 15 No. 37 - 35 Teléfono: 364940D Código Postal: 11001000		Remitente: Rectoría de la Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Calle 15 No. 37 - 35 Teléfono: 364940D Código Postal: 11001000		

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1363 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado el mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 04/11/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 361636 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **ALBERTO PUIN PARADA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, en relación a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1393 de 2013, dispone:

"Artículo 136 "... las autoridades competentes podrán contratar al servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación.

sobre la solicitud de caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo dentro de los términos de la siguiente manera.

CDMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023186266	Resolución N. 361636 del 04/11/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364940D
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135. "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho término sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación.

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **JOAQUIN JAVIER MEZA ALVAREZ** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ellos. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en cuestión.

Ante la solicitud de revocatoria directa de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionada(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15-000-2013-02588-01(AC) se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina al presunto infractor y al propietario del vehículo objeto de la infracción, o que comparezca ante la autoridad de tránsito y en AUDIENCIA PÚBLICA acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nro.(s). 110010000b0023106206 del 02/19/2019, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Frente a la *exoneración del pago*, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002. Modificado por el art. 24. Ley 1383 de 2010. Modificado por el art. 205. Decreto Nacional 019 de 2012.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto. c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: R0010 C001NUB0 - ABOGADA SDM

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15778

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-277527/ JOAQUIN JAVIER MEZA ALVAREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-252463 d el 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO PDR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-277527.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. ZAHIRA NAYIBBE
ESPITIA PAEZ